

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1º) de julio de dos mil veintidós (2022)

**Proceso** Declarativo especial de pertenencia  
**Rad. Nro.** 11001310302420220016100  
**Demandante:** Ever Tovar Moyano y Ana Milena Correcha Cortes  
**Demandado:** Maria Aydee Cruz y Personas Indeterminadas

INADMÍTASE la anterior demanda según el artículo 90 del Código General del Proceso, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1. INDÍQUESE de forma correcta en el escrito demandatorio la dirección del predio pretendido en usucapión, toda vez que se señala que el mismo se encuentra ubicado en la carrera **89** G No. 65-46 de Bogotá, aunque del poder y los certificados anexos se indica que corresponde al predio ubicado en la carrera **86** G No. 65-46. Art. 83 del C.G.P.; igualmente, aclárese en la demanda el folio de matrícula del inmueble objeto de esta litis, pues se menciona que el predio se identifica con el folio 50S-4021852**1**, cuando la documental aportada da cuenta que corresponde al 50S-4021852**4**.

2. ACLÁRESE si los linderos del predio se encuentran debidamente actualizados, teniendo en cuenta que Los negocios jurídicos donde se describen los mismos, datan de los años 1996 y 2003. En caso contrario procédase a actualizar los mismos, sin embargo, absténgase de hacer transcripciones innecesarias de información contenida en documentos aportados al plenario. Artículo 83 *ibídem*.

3. Aclárese en el hecho cuarto, si pretende invocar la sumatoria de posesiones con algún sujeto y de ser el caso, alléguese las probanzas suficientes para acreditar ello.

4. PRECÍSESE en el acápite de fundamentos de derecho como se subsumen las normas allí citadas al caso concreto. Numeral 8º del artículo 82 *ibídem*.

5. ALLÉGUESE el plano de manzana catastral del inmueble objeto de usucapión de forma completa y legible.

6. ALLÉGUESE el poder especial para adelantar la presente demanda según los preceptos del art. 74 del Código General del Proceso, y en el que se defina claramente el asunto para el cual fue concedido, indicando sin lugar a equívocos, la ubicación del predio, su folio de matrícula inmobiliaria, chip catastral y demás datos de identificación del inmueble, así como las personas titulares de derechos reales contra las que ha de dirigirse la demanda.

7. Individualícense en los numerales 8 a 10 del acápite de pruebas, cada uno de los

documentos que pretende hacer valer en el proceso y de ser el caso identifíquelos con su fecha de expedición; igualmente, apórtese el documento descrito en el numeral 11 del citado acápite e inclúyanse aquellos documentos que fueron aportados al plenario pero no fueron enunciados dentro del título correspondiente (véase los folios 6 y 7 del PDF 003Anexos)

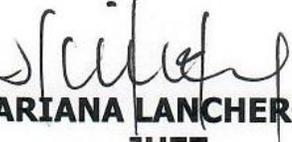
8. Adecúese el escrito de la demanda en los términos ordenados en los numerales 2° y 10° del artículo 82 *ibídem.*, indicando la dirección física y de correo electrónico de notificación de la parte demandante, su apoderado y la demandada; de no conocerse la dirección de notificación de la pasiva, háganse las manifestaciones de que trata el artículo 293 del C.G.P.

9. ALLEGUESE certificado especial para proceso de pertenencia del registrador de instrumentos públicos **reciente** del bien objeto de usucapión, (art. 372 núm. 5 del C. G. del P.).

10. INTÉGRESE en un solo escrito la demanda conforme a lo aquí requerido.

Se le pone de presente a la parte demandante que la presente decisión carece de recursos, y su interposición no detendrá el transcurso del término concedido, por lo anterior, se advierte a la Secretaría que se abstenga de ingresar el expediente salvo para la revisión de la subsanación de la demanda.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**

DAJ